

15371 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 18 de abril de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Europrix, S. A.», y sus trabajadores.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 112, de fecha 11 de mayo de 1983, páginas 13185 a 13187, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En las tablas salariales, grupo III, Auxiliar Administrativo y de Caja mayor de veinticinco años, columna «Antigüedad», donde dice: «23.000»; debe decir: «25.000».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

15372 *ORDEN de 15 de abril de 1983 sobre régimen especial y beneficios aplicables al personal minero de «Minera de Tolivia, S. A.», y «Adela Biosca Torrà», para la prestación del Servicio Militar, según Decreto-ley 22/1983, de 21 de noviembre.*

Ilmo. Sr.: El Servicio Militar puede ser prestado por el personal minero que, en la fecha de alistamiento, se encuentre trabajando con las categorías profesionales y reglamentarias determinadas por la legislación laboral en las Empresas mineras cuya producción aconseje al Ministerio de Industria y Energía declararlas con derecho a que su personal pueda gozar de los beneficios que establece el Decreto-ley de la Jefatura del Estado número 22/1983, de 21 de noviembre, a tal efecto, es preceptivo declarar nominalmente las Empresas que se hallan comprendidas en dichos supuestos.

La Orden de 14 de enero de 1983, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de 25 de enero, estableció una relación de Empresas con las características expresadas, si bien por modificación de las circunstancias concurrentes en las concesiones mineras que las Empresas «Minera de Tolivia, Sociedad Anónima» (provincia de Oviedo), y «Adela Biosca Torrà» (provincia de Barcelona), deben ser dichas Empresas incluidas en la mencionada relación.

En su virtud, este Ministerio acuerda:

Por reunir los requisitos necesarios para que sus productores, trabajando en las categorías profesionales determinadas en el Decreto-ley número 22/1983, de 21 de noviembre, pueda acogerse a los beneficios para la prestación del Servicio Militar, en las condiciones que determina la citada disposición, en relación con la autoridad del Ministerio de Defensa, se declara a las Empresas «Minera de Tolivia, S. A.» (provincia de Oviedo), y «Adela Biosca Torrà» (provincia de Barcelona), con derecho a la concesión de los expresados beneficios, en sus concesiones mineras de carbón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de abril de 1983.—P. D., el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

15373 *ORDEN de 25 de abril de 1983 por la que se incluye a la Empresa «Geocontrol, S. A.», en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Geocontrol, S. A.», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

15374 *ORDEN de 25 de abril de 1983 por la que se incluye a la Empresa «I.G.S., Ingenieros», en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el

Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, a la Empresa «I.G.S., Ingenieros», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

15375 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1983, de la Dirección Provincial de Burgos, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de explotación minera que se citan.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de explotación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas, meridianos y paralelos:

4.122. «Ruth». Carbón (recurso Sección D). 2.260. 4° 11' y 3° 46' W. 42° 34' y 42° 44' N.

4.123. «Arantxa». Carbón (recurso sección D). 594. 3° 25' y 3° 36' W. 42° 48' y 42° 54' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Burgos, 29 de marzo de 1983.—El Director provincial, Delfín Prieto Callejo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

15376 *ORDEN de 21 de abril de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de don Luis Castedo Castañeda, emplazada en Hinojosa de Calatrava (Ciudad Real), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por don Luis Castedo Castañeda, para ampliar una almazara en Hinojosa de Calatrava (Ciudad Real), acogidos a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo 6.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de una almazara de don Luis Castedo Castañeda, sita en Hinojosa de Calatrava (Ciudad Real).

Dos.—Proponer la concesión de los beneficios vigentes y relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del citado Decreto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. No se otorga subvención.

Tres.—Conceder un plazo, que finalizará el 30 de noviembre de 1983, para presentar los justificantes de la inversión realmente efectuada.

Cuatro.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de abril de 1983.—P. D. Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

15377 *ORDEN de 21 de abril de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una almazara de la Cooperativa «San Julián», emplazada en Mar-molejo (Jaén).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «San

Julián», para ampliar una almazara en Marmolejo (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo 6.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «San Julián», emplazada en Marmolejo (Jaén).

Dos.—Conceder los beneficios vigentes y relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del citado Decreto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. No se otorga subvención.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses para que la Sociedad peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones. Este plazo se contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias

15378

ORDEN de 21 de abril de 1983 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de un centro de desmanillado y envasado de plátanos a realizar por la Sociedad agraria de transformación número 20.089-1.919, en Gáldar (Las Palmas), y se aprueba su proyecto.

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 20.089-1.919, para la instalación de un centro de desmanillado y envasado de plátanos en Gáldar (Las Palmas), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente; en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, que declaraba a las islas Canarias como zona de preferente localización industrial agraria, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al centro de desmanillado y envasado de plátanos de referencia incluido en la zona de preferente localización industrial agraria de las islas Canarias, establecida en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento, de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo), excepto el de subvención y el de reducción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados, suprimido, con efectos desde el 1 de julio de 1980 por la Ley 32/1980, de 21 de junio.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto, a efectos de obtención de crédito oficial, de 31.702.306 pesetas.

Conforme a lo previsto en el artículo 19.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar unos plazos de dos meses para la iniciación de las obras, y de catorce meses, para su finalización, y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación de Las Palmas, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

15379

ORDEN de 21 de abril de 1983 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de un centro de manipulación de agrios, a realizar por «Juan Rubert, S. A.», en Nules (Castellón), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada por «Juan Rubert, S. A.», para la modificación de su centro de manipulación de agrios en Nules (Castellón), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente; en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterio para la concesión de beneficios, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la modificación del centro de manipulación de agrios de referencia incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento, de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo), excepto los de subvención, de libertad de amortización durante el primer quinquenio, de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital y de reducción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados, suprimidos, el segundo y el tercero, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre, y el último, con efectos desde el 1 de julio de 1980, por la Ley 32/1980, de 21 de junio.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la instalación modificada.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado con su presupuesto reducido, a efectos de obtención de crédito oficial, de 25.000.000 de pesetas.

Conforme a lo previsto en el artículo 19.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar unos plazos de dos meses para la iniciación de las obras, y de seis meses, para su finalización, y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación de Castellón, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

15380

ORDEN de 21 de abril de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la reforma de una almazara de la Cooperativa «San Antonio», en Barbastro (Huesca), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «San Antonio», para reformar una almazara en Barbastro (Huesca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo 6.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la reforma de una almazara de la Sociedad Cooperativa «San Antonio», emplazada en Barbastro (Huesca).

Dos.—Conceder los beneficios vigentes y relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del citado Decreto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. No se otorga subvención.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado, cuyo presupuesto de inversión asciende a dieciséis millones setecientos quince mil quinientas treinta y seis (16.715.536) pesetas.

Cuatro.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su